

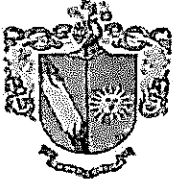
	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 8	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CLAUSULADO. - CONTRATACION DIRECTA.		

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CAROLINE MARCELA BALTRAN RODRIGUEZ

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CALERA
CONTRATISTA	CAROLINE MARCELA BELTRAN RODRIGUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	1.071.169.430 DE LA CALERA
Nit	1.071.169.430-1
DIRECCION	KM 9 MCP LA CALERA VDA EL SALITRE - LA CALERA
TELEFONO	3008431064 - 3102365911
CORREO ELECTRONICO	lng.carolinebeltran@gmail.com
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL POMCA DEL RIO BOGOTA, POMCA DEL RIO GUAYURIBA Y AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV DEL CENTRO POBLADO EL SALITRE, TRIUNFO, MARQUEZ Y SAN CAYETANO DESARROLLADO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA 2022".
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE ONCE (11) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO U EJECUCIÓN.
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$33.000. 000.00).

CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA, identificado con Cédula de Ciudadana No 11.230.614 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día veintisiete (27) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante Acuerdo No. 010 de fecha veintitres (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con NIT 899999712-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **CAROLINE MARCELA BELTRAN RODRIGUEZ** con Nit 1.071.169.430-1, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.071.169.430 expedida en La Calera, mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que de conformidad Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables. 2) Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”. 3) Que igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. 4) Que en la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 5) Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 8	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CLAUSULADO. - CONTRATACION DIRECTA.		

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CAROLINE MARCELA BALTRAN RODRIGUEZ

mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad. 6) Que el Objeto de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural es la planeación y fomento de los sectores agropecuario, desarrollo rural y protección del medio ambiente en el municipio de La Calera. 7) Que el Municipio de La Calera Cundinamarca está conformado en la zona rural por treinta veredas según el Plan de Ordenamiento Territorial POT con un área aproximada de 32.000 Ha, cuenta con cuatro centros poblados los cuales son El triunfo, San Cayetano, El Salitre y Márquez. 8) Que de acuerdo a lo anterior y a los Planes de Saneamiento Básico y Manejo de Vertimientos que según la Corporación Autónoma Regional - CAR Son un instrumento de manejo ambiental, que contempla el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. 9) Que el centro poblado El Triunfo se encuentra ubicado en la parte norte del municipio y linda por el sur con la vereda San José de Concepción, por el oriente con las veredas de San Cayetano y Santa Helena, por el norte con la vereda Márquez y por el occidente con la Vereda Aurora Baja. Se extiende sobre la vertiente media de las quebradas tributarias de la Quebrada Aguas Claras. Así mismo no cuenta con un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado pero por medio de la resolución 2489 de 28 de agosto de 2018 se aprueba el Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos PSMV y se toman otras disposiciones. 10) Que el centro poblado El Salitre, se encuentra ubicado en la parte suroccidental del municipio y linda por el sur con las veredas El Líbano y El Hato, por el oriente con la vereda Frailejón, por el norte con las veredas San Rafael y El Rodeo y por el occidente con el Distrito Capital. Se extiende sobre las vertientes izquierda y derecha del río Teusacá entre la divisoria de aguas y quebrada Socha. Así mismo no cuenta con un Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado pero por medio de la resolución 0762 de 27 de marzo de 2017 se aprueba el Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos PSMV y se toman otras disposiciones. 11) Que el centro poblado San Cayetano se encuentra ubicado en la parte norte y linda por el oriente con la vereda Santa Helena y al occidente con la vereda San José del triunfo, actualmente no cuenta con sistema de tratamiento para aguas residuales domesticas pero a través de la resolución 2617 de 31 de agosto de 2018 se establece un Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos PSMV y se toman otras disposiciones. 12) Que el centro poblado Márquez se encuentra ubicado en la parte noroccidente y linda por el sur con la Aurora Baja y por el oriente con la vereda San Cayetano, actualmente no cuenta con sistema de tratamiento para aguas residuales domesticas pero a través de la resolución 2617 de 31 de agosto de 2018 se establece un Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos PSMV y se toman otras disposiciones. 13) Que según lo expuesto La Administración Municipal de la Calera requiere de personal idóneo para la ejecución de las labores propias y necesarias, con el fin de fortalecer los programas desarrollados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, es necesario contratar una persona que cumpla con los requisitos, capacidad e idoneidad que permitan apoyar directa e indirectamente las actividades para el seguimiento al cronograma de actividades de cada uno de los PSMV del centro poblado El Salitre, Triunfo, Márquez y San Cayetano y así mismo el seguimiento a los proyectos POMCA del río Bogotá y río guayuriba establecidos por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo rural. 14) Que dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Municipal se la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural que tiene, entre otras, como funciones: 1. Dirección, coordinación, ejecución y evaluación de procesos relacionados, con visitas e inspecciones o diligencias para la emisión de conceptos técnicos sobre normas de cuidado y conservación del medio ambiente y recursos naturales a nivel municipal de acuerdo con las competencias legales asignadas a los municipios. 2. Planeación, formulación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos para el fomento y protección de los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente a nivel municipal. 3. Formulación y ejecución de la política municipal en relación con el licenciamiento ambiental y su correspondencia con las políticas de los niveles nacional y regional del Estado y de los organismos de control y vigilancia. 4. Planeación, formulación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de programas de formación, capacitación, divulgación, a través de los comités Interinstitucional de educación ambiental. 5. coordinación, ejecución y evaluación de programas asistencia técnica y asesoría para el fomento y protección de los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente a nivel

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 8	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CLAUSULADO. - CONTRATACION DIRECTA.		

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CAROLINE MARCELA BALTRAN RODRIGUEZ

municipal. 15) Que dentro de las funciones básicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el componente ambiental se encuentran: 1. Planeación, formulación, coordinación, ejecución y evaluación del plan, programas y procesos relacionados y/o contenidos en el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS a ni-vel municipal. 2. Dirigir, coordinar, vigilar, evaluar el censo predial en zonas de reserva y protección ambiental en coordinación con la Corporación Autónoma Regional CAR., incluyendo los bienes municipa-les afectos a esta condición o por decisiones judiciales o de la fiscalía. 3. Planeación, formulación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de programas de formación, capacitación, divulgación, a través de los comités Interinstitucional de educación ambiental. 16) Que de conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...". 17) Que el Plan de Desarrollo para La Calera 2020 - 2023, "JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA", adoptado mediante el Acuerdo Municipal 04 del 27 de mayo de 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio de La Calera 2020-2023 "Juntos a Reconstruir La Calera" y Acuerdo Municipal No 001 de 2021 por medio del cual se realiza el proceso de homologación e inclusión de metas a través del Plan indicativo, establece: Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así: DIRECCIONADO AL PACTO: PACTO POR LA VIDA. SECTOR: SOSTENIBILIDAD PROGRAMA: LA CALERA SOSTENIBLE, AMBIENTE DE ARMONIA CON LA NATURALEZA. META DE PRODUCTO: CUMPLIMIENTO DE LAS 17 ÓRDENES DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ. 18) Que a través del Plan de Desarrollo "Juntos a Reconstruir La Calera", se presentan los fundamentos, en-fokes, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública. 19) Que así como el mejoramiento de los indicadores tales como el índice desempeño Municipal que para el 2020 logró un cumplimiento del 68.42%, que logra medir el desempeño de la administración con dos variables tales como gestión y resultados, el índice de desempeño fiscal con un cumplimiento para la misma vigencia de 60.07% que mide la sostenibilidad financiera del Municipio, índice de desempe-ño institucional 53.2% que mide el avance en la implementación de las políticas del Modelo integra-do de planeación y Gestión a través de los cuales se medirá el desempeño de la administración mu-nicipal en el logro de las transformaciones previstas. También contiene la proyección de recursos con la priorización plurianual de las inversiones y la apuesta por el fortalecimiento de una gestión pública transparente y eficiente para orientar y apoyar las aspiraciones colectivas de la ciudadanía por una ciudad más segura, más equitativa y más legal. Las siguientes son las funciones y cometidos que le asisten a la Secretaría para cumplir con los co-metidos señalados en el presente estudio: 1. Planeación, formulación, coordinación, ejecución y evaluación del plan, programas y proce-sos relacionados y/o contenidos en el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS a ni-vel municipal. 2. Dirigir, coordinar, vigilar, evaluar el censo predial en zonas de reserva y protección ambiental en coordinación con la Corporación Autónoma Regional CAR., incluyendo los bienes municipa-les afectos a esta condición o por decisiones judiciales o de la fiscalía. 3. Planeación, formulación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de programas de formación, capacitación, divulgación, a través de los comités Interinstitucional de educación ambiental. 20) Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de la Alcaldía Municipal de La Calera a través de la Secretaria de Medio Ambiente tiene como una de sus principales funciones Dirección, coordinación, ejecución y evaluación de procesos relacionados, con visitas e inspecciones o diligencias para la emisión de conceptos técnicos sobre normas de cuidado y conservación del medio ambiente y recursos naturales a nivel municipal de acuerdo con las competencias legales asignadas a los municipios. Es por esto que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural cuenta con el proyecto 2021253770001 que se articula con la meta plan de desarrollo CUMPLIMIENTO DE LAS 17 ÓRDENES DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, determina lo siguiente: "ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 21) Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al



	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 8	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CLAUSULADO. - CONTRATACION DIRECTA.		

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CAROLINE MARCELA BALTRAN RODRIGUEZ

celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.” 22) Que por lo anterior, se considera útil y beneficioso para los fines estratégicos de la Secretaría de Medio Ambiente contratar a un(a) Ingeniero Ambiental para apoyar el seguimiento al POMCA del río Bogotá, POMCA del río guayuriba y al plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV del centro poblado el salitre, triunfo, Márquez y san Cayetano desarrollado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el municipio de la calera, según plan de acción para la vigencia 2022”. De esta manera, se suple la carencia de personal de la planta que garantice la realización de las actividades y cumplimiento de las metas programadas para la vigencia 2022. CODIGO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - CODIGO BPIN 2021253770001. 23) Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasiones el futuro contrato. 24) Que igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentran incluida en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la presente vigencia. 25) Que la **Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural**, evaluó la capacidad, idoneidad y experiencia del proponente. 26) Que Secretaria General y de Gobierno - Unidad de Personal de La Alcaldía, certificó la inexistencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato. 27) Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, además de acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del contrato. 28) Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO AL POMCA DEL RIO BOGOTA, POMCA DEL RIO GUAYURIBA Y AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIENTOS PSMV DEL CENTRO POBLADO EL SALITRE, TRIUNFO, MARQUEZ Y SAN CAYETANO DESARROLLADO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA 2022”. **CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Realizar el seguimiento a los cronogramas de actividades contempladas en los PSMV aprobados por la car de los centros poblados El Salitre, triunfo, Márquez, San Cayetano. 2. Realizar el seguimiento de las actividades establecidas en los proyectos del POMCA del Río Bogotá. 3. Realizar el seguimiento a las actividades establecidas en los proyectos pomca del Río Guayuriba. 4. Realizar En qué visitas de asistencia técnica y seguimiento al material vegetal entregado a los diferentes usuarios del municipio para la vigencia 2022. 5) Apoyo eventos ambientales y agropecuarios realizados en el municipio de La Calera. 6. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos implementados por la administración mediante existe gestión de calidad bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015. 7. Elaborar los informes y en los requerimientos inherentes al tema asig do en el tiempo previsto y con las normas vigentes de acuerdo a la naturaleza de las funciones de la **secretaría de medio ambiente y desarrollo rural**. 8. Apoyo la formulación elaboración y ejecución del poa el componente ambiental el cual es requerido y evaluado por la gobernación de Cundinamarca. 9. Las demás actividades que le sean asignadas por el jefe inmediato relacionados con el objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$33.000. 000.00). Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, e inicio de ejecución en la plataforma, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000) ,M/CTE así: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución y hasta el día 30 del mes correspondientes si aplica, 2) diez (10) pagos sucesivos mensuales y 3) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución y hasta el día 30 del mes correspondientes si aplica. Previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: 1. Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 5 de 8	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CLAUSULADO. - CONTRATACION DIRECTA.		

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CAROLINE MARCELA BALTRAN RODRIGUEZ

como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Alcaldía Municipal de La Calera. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Código de Ética expedido por la Alcaldía Municipal de La Calera mediante resolución No. 115 del 9 de marzo de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Alcaldía Municipal de La Calera en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Unidad de Sistemas, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software). 7. En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Unidad de Sistemas, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 8. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. 9. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. 10. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales. 11. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 13. Solo para abogado Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Municipio de La Calera mientras permanezca vigente el contrato. 14. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. 15. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, la cual será desarrollada de forma presencial o virtual según lo acordado con el supervisor. 16. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.). 17. Apoyar con el cumplimiento de las actividades propias del contrato, la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). 18. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad. 19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Alcaldía Municipal de La Calera y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL CONTRATANTE las siguientes: 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el plazo de ejecución del presente contrato es de once (11) meses a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento u ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA: La vigencia SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS Y CUATRO (4) MESES MÁS.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de



	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 6 de 8	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CLAUSULADO. - CONTRATACION DIRECTA.		

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CAROLINE MARCELA BALTRAN RODRIGUEZ

prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, quien es la encargada de elaborar el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, define en este documento que solo exigirá el amparo de cumplimiento. Teniendo en cuenta que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, bien se trate de persona natural o jurídica, es el más evidente; El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de La Calera - Cundinamarca con NIT Nro. 899.999.712-5, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000066 del 11 de enero de 2022, con cargo al rubro 2233203034202020081230132 denominado "CUMPLIMIENTO DE LAS 17 ORDENES DE LA SENTENCIA DEL RIO BOGOTA", FUENTE: RECURSOS LEY 99/1993 90% INVERSION, por valor de TRENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$33.000.000).

CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través del Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y/o quien haga sus veces.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: En virtud al artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a EL CONTRATISTA con ocasión del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere o por cualquier otro medio legal.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 7 de 8	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CLAUSULADO. - CONTRATACION DIRECTA.		

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CAROLINE MARCELA BALTRAN RODRIGUEZ

prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL CONTRATANTE, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por EL CONTRATANTE al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA CALERA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1. Muerte de EL CONTRATISTA. 2. Incapacidad permanente de EL CONTRATISTA. 3. Incapacidad temporal de EL CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6. Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. 8. Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la



	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-04
		Versión	02
		Fecha	01/04/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 8 de 8	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	CLAUSULADO. - CONTRATACION DIRECTA.		

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CAROLINE MARCELA BALTRAN RODRIGUEZ

suscripción del acta de inicio **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de LA CALERA Cundinamarca. **TRIGESIMA.- DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el presente documento.

Revisó y Aprobó: Cesar Mauricio García Montano - Secretario General y de Gobierno
Revisó: Jorge Lino Macheta Téllez - Asesor Externo
Elaboró: Erica Vargas - Unidad de Contratación
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación